



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyninchik
kallpachakunanpa Wata



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL DE CONDESUYOS-ADMINISTRACION

Chuquibamba, 20 de julio del 2026

OFICIO MULTIPLE N° 07- 2026-GRA-GRE-UGEL.COND-ADM

Señores:

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL

Presente.-

ASUNTO : DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL Y SOBRETIEMPO

REFERENCIA : a) Oficio Múltiple N° 015-2026-GRA/GREA/ADM-OPER
b) Oficio Múltiple N.º 00033-2026-MINEDU/VMGI-DIGEGED
c) Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo y su Reglamento

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a ustedes para saludarles cordialmente y, al mismo tiempo, hacer de su conocimiento el documento de la referencia a), emitido por la Gerencia Regional de Educación de Arequipa (GREA). A través de este se traslada la disposición nacional del Ministerio de Educación (MINEDU) respecto al **estricto cumplimiento del derecho a la desconexión digital de los trabajadores.**

En el marco de la implementación de la Cláusula Vigésima Cuarta del Convenio Colectivo 2025-2026 suscrito por el MINEDU, así como de las normativas vigentes en la Ley del Teletrabajo (Ley N° 31572), se dispone que sus Despachos adopten de manera inmediata las siguientes acciones administrativas:

- **Garantizar el descanso:** Respetar el derecho del personal docente y administrativo a desconectar sus equipos, celulares corporativos y medios digitales fuera de su jornada de trabajo, fines de semana, vacaciones o licencias.
- **Prohibición de exigencias:** Abstenerse de requerir la atención de tareas, órdenes, llamadas o coordinaciones laborales en los periodos de descanso mencionados, bajo responsabilidad, salvo casos estrictos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- **Difusión interna:** Socializar el presente documento y la normativa adjunta con todo el personal a su cargo para asegurar el conocimiento pleno de sus derechos laborales.

Hago propicia la ocasión para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JALV/DUGELCOND
JMCR-Sec
C.C. Archivo

REGISTRO	9822462
EXPEDIENTE	5814426



Dr. José Antonio López Vera
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO
UGEL - CONDESUYOS



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Arequipa, 16 de julio del 2026

OFICIO MÚLTIPLE N° 015 - 2026-GRA/GREA/ADM-OPER

Seguimiento del
Registro 9813978
Expediente 5814426
Fecha: 17/07/2026
Folios: 05
Hora: 15:24

SEÑORES/AS:

FERNANDO POLANCO CHAMBI
VERÓNICA GUADALUPE ZEBALLOS HERRERA
ANA LUZ PUICAÑO CAMAVILCA
GERMÁN RUSVEL TEVES ZAPANA
LORENA FERNANDINA ARAGÓN OLACUA
MIGUEL ANGEL CARI GONZA
MARTHA ROCIO HERRERA PUMA
CLARA SOCORRO MEDINA SALGUERO
JAIME PAULINO QUISPE PANCCA
MARIA ELENA SALINAS DELGADO

Director de la UGEL Arequipa Sur
Directora de la UGEL Arequipa Norte
Directora de la UGEL Camaná
Director de la UGEL Caraveli
Directora de la UGEL Castilla
Director de la UGEL Caylloma
Directora de la UGEL Condesuyos
Directora de la UGEL Islay
Director de la UGEL La Unión
Directora de la UGEL La Joya

Presente.-

ASUNTO : SOBRE DIFUSIÓN DE DISPOSICIONES DE DESCONEXIÓN DIGITAL Y SOBRETIEPO
REFERENCIA : OFICIO MÚLTIPLE N° 00033-2026-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED

Por el presente me dirijo a ustedes, con la finalidad de correr traslado del documento considerado en la referencia, a través del cual la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada del Ministerio de Educación, hace de conocimiento el documento emitido por la Oficina General de Recursos Humanos de la citada entidad, sobre el derecho de desconexión digital en el marco de la implementación de la Cláusula Vigésima Cuarta del Convenio Colectivo 2025-2026 suscrito entre el MINEDU y la FENTASE, FENTRACASSE, CONTASE, FENSUTACE, CONFESDEP Y FENASIERPROSE, en tal sentido sus Despachos en el marco de sus facultades deberán asumir las acciones administrativas que correspondan para su implementación.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



Mtro. JESS HARRIET OTAZÚ VIZCARRA
COORDINADOR DE PERSONAL (E)
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
AREQUIPA

JHOV/COPER
Fayp/Sec.
c.c. archivo

REGISTRO SGD: 9813978
EXPEDIENTE : 5814426



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección General de
Gestión
DescentralizadaDirección de Apoyo a la
Gestión Educativa
Descentralizada

04

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 28 de mayo de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00033-2026-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED

Señores/as Directores/as:
DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENCIAS REGIONALES DE EDUCACIÓN
Presente. -

Asunto : Sobre difusión de disposiciones de desconexión digital y sobre tiempo

Referencia : Memorándum N.º 01254-2026-MINEDU/SG-OGRH
(Expediente **OBIR2026-INT-0516164**)

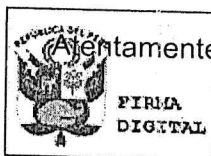
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarles cordialmente y, en relación al documento de la referencia, a través del cual, la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH) del Ministerio de Educación (MINEDU), hace de conocimiento el Oficio Múltiple N.º 00062-2026-MINEDU/SG-OGRH, sobre el derecho de desconexión digital en el marco de la implementación de la Cláusula Vigésima Cuarta del Convenio Colectivo 2025 - 2026 suscrito entre el MINEDU y la FENTASE, FENTRACASSE, CONTASE, FENSUTACE, CONFESADEP y FENASIERPROSE referida a la desconexión digital y sobre tiempo.

Por lo expuesto y, en atención a lo requerido por la Oficina antes citada, se adjunta la documentación correspondiente para conocimiento y adopción de las acciones que se estimen pertinentes, en el marco de sus competencias.

Finalmente, agradeceré a sus Despachos se sirvan difundir la presente comunicación y los documentos adjuntos a las Unidades de Gestión Educativa Local, Escuelas Militares, Escuelas Superiores e Institutos de su jurisdicción, para las consideraciones del caso.

Sin otro particular, quedo de ustedes.



Firmado digitalmente por:
DEL CAMPO GAETE Kreuz
Velma FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/05/2026 17:12:42-0500

Firmado Digitalmente
KREUZA VELMA DEL CAMPO GAETE

Directora
Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada
Dirección General de Gestión Descentralizada

- Anexos: 1) Copia del Oficio Múltiple N.º 00062-2026-MINEDU/SG-OGRH.
2) Copia del Memorándum N.º 01254-2026-MINEDU/SG-OGRH.



POQUIOMA CULQUI Lisoth
FAU 20131370998 soft

ESPECIALISTA EN
GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS - DAGED -
MINEDU

En señal de conformidad
2026/05/28 17:10:25

EXPEDIENTE: OBIR2026-INT-0516164 CLAVE: 26232B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

to electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
dad del documento y la auturía de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 7 de abril de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00062-2026-MINEDU/SG-OGRH

Señores(as)

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos

Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

Escuela Nacional de Bellas Artes

Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A."

Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico

Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Escuela Nacional Superior de Ballet

Presente.-

Asunto : Sobre el derecho a la desconexión digital

Referencia : a) Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo
b) Decreto Supremo N° 002-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el
Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo

Es grato dirigirme a ustedes, en atención al rubro del asunto, a efectos de informarles que el artículo 22¹ de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, así como el artículo 24 del Decreto Supremo N° 002-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la citada ley, regulan el derecho a la desconexión digital, en los siguientes términos:

"(...)

Artículo 24.- Desconexión digital

24.1. Los/las teletrabajadores/as tienen derecho a la desconexión digital, que consiste en apagar o desconectar los equipos o medios digitales, de telecomunicaciones y análogos utilizados para la prestación de servicios, fuera de su jornada de trabajo, durante los periodos de descanso, licencias, vacaciones y periodos de suspensión de la relación laboral. En estos casos no

¹ "(...)"

Artículo 22. Desconexión digital de la Jornada laboral del teletrabajador

22.1 El teletrabajador tiene derecho a desconectarse digitalmente durante las horas que no corresponden a su jornada de trabajo. Dicho derecho garantiza gozar de tiempo libre con motivo de un descanso, incluye las horas diarias de descanso fuera del horario de trabajo, el descanso semanal obligatorio, el período vacacional anual, las licencias por paternidad y maternidad, y las horas de lactancia, así como los permisos y licencias por accidentes o enfermedad, y otros. La desconexión digital garantiza el disfrute del tiempo libre, el equilibrio entre la vida laboral, privada y familiar.

22.2 El empleador respeta el derecho a la desconexión digital de la jornada laboral del teletrabajador, garantizando que en ese período no esté obligado a responder sus comunicaciones, órdenes u otros requerimientos que fueron emitidos, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

22.3 Para los teletrabajadores de dirección, para los que no se encuentren sujetos a fiscalización inmediata y para los que presenten trabajos intermitentes o hubieran distribuido el tiempo de su jornada laboral, se establece un lapso diferenciado de, al menos, doce horas continuas en un período de veinticuatro horas, además de los días de descanso, licencias y periodos de suspensión de la relación laboral, a fin de que puedan ejercer su derecho de desconexión.

22.4 Las autoridades competentes fiscalizan el cumplimiento por parte del empleador del ejercicio del derecho a la desconexión digital de la jornada laboral del teletrabajador.

(...)"

EXPEDIENTE: OGEPER2026-INT-0106526

CLAVE: A7D628

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://osinad.minedu.gob.pe/e_osinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos Humanos

02

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autía de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

se puede exigir atender asuntos de trabajo, tareas, coordinaciones u otros relacionados con la prestación del servicio.

24.2 Tratándose de teletrabajadores/as no comprendidos en la jornada máxima de trabajo, el tiempo de desconexión debe ser de, al menos, doce horas continuas en un periodo de veinticuatro horas, además de los días de descanso, licencias y periodos de suspensión de la relación laboral.

24.3. El/la empleador/a público y/o privado respeta el derecho a la desconexión digital garantizando que en ese periodo no estén obligados a responder sus comunicaciones, órdenes u otros requerimientos que fueren emitidas, **salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que requieran la conexión del teletrabajador fuera del horario laboral.** (...)" (El énfasis es nuestro)

En ese sentido, se solicita a vuestros Despachos prever las acciones necesarias para el cumplimiento del marco normativo señalado precedentemente.

Finalmente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MEZA MUNDACA Magali
Ella FAU 20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS - OGRH MINEDU

En señal de conformidad
2026/04/14 21:21:26



MARTINEZ GHIGGO
Marjorie Rommy FAU
20131370998 soft

Jefa de la Oficina de Gestión
de Personal - MINEDU

Doy V° B°

2026/04/14 16:18:35



JANAMPA MALQUI Henry
FAU 20131370998 hard

COORDINADOR - OGERPER
MINEDU

Doy V° B°

2026/04/07 12:01:33

MEMM/MRMG/HJM-dlm

EXPEDIENTE: OGERPER2026-INT-0106526

CLAVE: A7D628

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/o_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MEMORANDUM N.º 01254-2026-MINEDU/SG-OGRH

A : **KREUZA VELMA DEL CAMPO GAETE**
Directora de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa
Descentralizada

De : **IVETTE MELVA INFANTES MONTALVO**
Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos

Asunto : Solicita extender comunicación a las Direcciones y/o Gerencias
Regionales de Educación.

Referencia : a) Oficio Múltiple N° 00062-2026-MINEDU/SG-OGRH
b) Oficio N° 000810-2026-MINEDU/SG-OGRH

Fecha : Lima, 26 de mayo de 2026

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos contenidos de la cláusula Vigésima Cuarta del Convenio Colectivo 2025-2026 suscrito entre el Ministerio de Educación y la FENTASE, FENTRACASSE, CONTASE, FENSUTACE, CONFESADEP y FENASIERPROSE la misma que establece lo siguiente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DESCONEXIÓN DIGITAL Y SOBRE TIEMPO"

El Ministerio de Educación, en el mes de noviembre a través de un Oficio Múltiple de alcance en el marco del presente convenio colectivo, difundirá las disposiciones vigentes en el artículo 24 del Decreto Supremo N° 002-2023-TR, referidas al derecho a la desconexión digital de los trabajadores"

En ese sentido, se solicita a su Despacho que en el marco de su competencia¹, haga extensiva la comunicación contenida en los documentos de la referencia a las **Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación** del país, **así como a sus respectivas Unidades de Gestión Local**, a fin de asegurar una adecuada difusión y el oportuno cumplimiento de dichas disposiciones.

Finalmente, los documentos de la referencia podrán ser visualizados en el siguiente enlace: **OFICIOS OGRH.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mi consideración y estima personal.



LA ROSA HUAMAN Malisoi
FAU 20131370998 hard
JEFA DE LA OBIR - OBIR
MINEDU
En señal de conformidad
2026/05/26 11:12:33

Atentamente,



MUNAYCO HERNÁNDEZ
Jean Franco FAU
20131370998 soft
ANALISTA LEGAL - OBIR
MINEDU
Soy el autor del documento
2026/05/26 11:23:47

IMIM/MLH/jfmh



INFANTES MONTALVO
Ivette Malva FAU
20131370998 soft

JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS - OGRH MINEDU

¹ El literal b) del artículo 169 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, que establece la atribución de la DAGED, efectuar el seguimiento del cumplimiento de las competencias y recomendar acciones de mejora, mecanismos y estrategias que permitan asegurar la correcta y oportuna prestación de dichos servicios; asimismo, el literal e) del referido artículo, precisa que su Dirección, entre otros, documentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

EXPEDIENTE: OBIR2026-INT-0516164

CLAVE: 77CD86

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://eslnad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. El documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

